

# DONATARIAS AUTORIZADAS



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SHCP**

Requisitos

Ventajas

Obligaciones fiscales



**2008**



Vigente a partir de agosto de 2008  
ISBN: 978-607-430-000-0

# Donatarias autorizadas 2008

Requisitos  
Ventajas  
Obligaciones fiscales



# Índice

¿Quiere que a su organización se le autorice para recibir donativos deducibles? Qué es lo primero que debe hacer.....	7
Recibir orientación.....	7
Constitución de la organización civil o celebración del contrato de fideicomiso.....	7
Documentos que se requieren para comprobar o acreditar las actividades o fines sociales.....	11
Una vez cumplidos los requisitos, ¿qué sigue?.....	12
Solicitud de autorización.....	12
Autorización.....	13
¿Quiere recibir donativos deducibles provenientes de Estados Unidos?.....	13
Cuáles son las principales obligaciones fiscales.....	14
Qué requisitos deben cumplir los recibos que amparen los donativos que reciba.....	17
Qué ventajas tiene.....	17
Qué ventaja tienen quienes le otorguen donativos.....	18
Calendario de obligaciones fiscales.....	19
Para mayor información.....	20



# ¿Quiere que a su organización se le autorice para recibir donativos deducibles?

## Qué es lo primero que debe hacer

### Recibir orientación

Para saber qué documentos debe presentar y cuáles son los requisitos:

- Lea de manera completa el presente folleto.
- Solicite orientación personal, previa cita, en las administraciones locales de Servicios al Contribuyente.
- Solicite orientación personal, previa cita, en la Administración de Normatividad de Impuestos Internos 5, de la Administración General Jurídica, ubicada en Av. Hidalgo núm. 77, módulo IV, piso 2., col. Guerrero, deleg. Cuauhtémoc, México, D. F. Teléfonos: 5802 1143 y terminaciones: 1144, 0498, 1603, 1604, 0013, 2088, 2286, 2287, 0400, 2061 y 0732.
- O bien, en nuestros servicios gratuitos y confidenciales (se señalan al final del folleto).

### Constitución de la organización civil o celebración del contrato de fideicomiso<sup>1</sup>

Al constituir la organización civil o celebrar el contrato de fideicomiso debe verificar que su objeto social o fines la ubiquen entre las actividades que pueden ser autorizadas para recibir donativos deducibles, así como que cumplan con los requisitos que disponen las leyes en la materia.

Para tal efecto, se considera que el objeto social es el fin que tiene la organización o la actividad preponderante que va a llevar a cabo, lo cual se señala en el acta constitutiva y estatutos sociales.

Las actividades que conforme a la ley pueden ser autorizadas para recibir donativos deducibles son:

- **Asistenciales.** Son aquellas que tienen por objeto apoyar:
  - ▶ A personas, sectores y regiones de escasos recursos.
  - ▶ A comunidades indígenas.
  - ▶ Grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.

Lo anterior, siempre que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los siguientes fines:

- ▶ La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

<sup>1</sup> Artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX; 96; 97; 98 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como 31, segundo párrafo, 112, 113 y 114 de su Reglamento, en relación con las reglas I.3.9.1, I.3.9.3, I.3.9.6 y I.3.9.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

- ▶ La asistencia o rehabilitación médica; entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios, o a la atención en establecimientos especializados.
- ▶ La asistencia jurídica; entre otras, la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales (salvo las electorales), el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- ▶ La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
- ▶ La ayuda para servicios funerarios.
- ▶ Orientación social; entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso, y educación o capacitación para el trabajo.
- ▶ La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; entre otras, aquellas destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro.
- ▶ Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales —incluida la equidad de género—, o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso o destinadas a influir en la legislación, y dichas acciones no estén vinculadas con actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos de carácter laboral, la interpretación de las disposiciones constitucionales o legales y actos u omisiones entre particulares.

● **Educativas.** Aquellas que tienen como fin la impartición de enseñanza cuando cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley cuyo objeto sea la enseñanza, considerando que sólo serán deducibles las donaciones no onerosas ni remunerativas que reciban, siempre y cuando se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o el desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por 5% de los donativos y, en su caso, de los rendimientos que perciban; y que dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.<sup>2</sup>

● **Investigación científica o tecnológica.** Aquellas tendientes a la investigación científica o tecnológica, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

● **Culturales.** Dedicadas a las siguientes actividades:

- ▶ Promover y difundir música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, así como al apoyo de las actividades de educación e investigación artística relacionadas con dichas artes.<sup>3</sup>
- ▶ La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación (bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico, artístico e histórico) en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales.

<sup>2</sup> Artículos 31, fracción I, penúltimo párrafo, y 176, fracción III, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 110 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

<sup>3</sup> De conformidad con la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como de la Ley Federal de Cinematografía.

- ▶ La protección, conservación, restauración y recuperación del arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones —de sus propias lenguas, usos y costumbres, artesanías y tradiciones— de la composición pluricultural que conforma el país.
- ▶ La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
- ▶ El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- ▶ La instauración y establecimiento de museos y bibliotecas que permitan el acceso al público en general.<sup>4</sup>

● **Ecológicas.** Dedicadas a las siguientes actividades:

- ▶ Investigación o preservación de la flora y fauna silvestres, terrestres o acuáticas, dentro de las zonas geográficas que determine el SAT, de conformidad con el Anexo 1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal. Puede consultarlo en el Portal de Internet del SAT.
- ▶ Promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

● **De preservación de especies en peligro de extinción.** Aquellas actividades dedicadas a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y la conservación de su hábitat, previa opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

● **De apoyo económico.** Aquellas que aportan recursos económicos a las actividades de otras personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.

● **Becantes.** Aquellas que otorguen, mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, becas para cursar estudios en instituciones de enseñanza que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, o cuando se trate de instituciones del extranjero que estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

● **Escuela-empresa.** Aquellas que ejecuten programas escuela-empresa que sean parte del plan de estudios u objeto de organizaciones que obtengan la autorización para recibir donativos deducibles.

● **De obras y servicios públicos.** Aquellas que lleven a cabo obras o servicios públicos que deba efectuar la Federación, las entidades federativas o los municipios; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político, partidista o religioso.

Además, al constituir la organización civil o celebrar el contrato de fideicomiso debe asegurarse que en el acta constitutiva y estatutos sociales o contrato de fideicomiso se señale lo siguiente:

- ▶ Las organizaciones civiles o fideicomisos deben funcionar como entidades que realicen exclusivamente las actividades susceptibles de autorizarse.
- ▶ Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social o fines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable.
- ▶ Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Esta disposición es de carácter irrevocable.

---

<sup>4</sup> Artículo 114 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, las organizaciones civiles y fideicomisos cuyo objeto social o fines sean de apoyo económico o de obras y servicios públicos:

- ▶ Deben funcionar como entidades que realicen exclusivamente las actividades que les fueron autorizadas.
- ▶ Que destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas. Esta disposición es de carácter irrevocable.
- ▶ Que al momento de su liquidación destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Esta disposición es de carácter irrevocable.

Ahora bien, tanto el objeto social de las organizaciones civiles o fideicomisos como su actividad cotidiana y estatutos sociales no deben contener cláusulas con actos o actividades contradictorias al objeto, patrimonio o liquidación:

- ▶ No deben perseguir lucro alguno.
- ▶ No deben ir encaminados a intervenir en campañas políticas ni a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.
- ▶ No deben tener como fin influir en la legislación o pretender la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico.
- ▶ No deben incluir actividades deportivas, morales o cívicas; en este último caso, con la salvedad prevista para las actividades de obras y servicios públicos en la regla 1.3.9.3 de la Resolución Misceláneas Fiscal vigente.
- ▶ No deben incluir actividades de carácter económico o comercial, exportación, franquicias o proyectos productivos.
- ▶ No deben incluir actividades de creación, fundación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercantiles, empresariales o comerciales, y sólo pueden realizar estas actividades sobre bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento del objeto social.
- ▶ No deben incluir dar en comodato o mutuo los bienes de la organización, avalar títulos u operaciones de crédito o garantizar obligaciones a favor de terceros, u otorgar patrocinios, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas.
- ▶ No deben contener beneficios o derechos económicos, tales como utilidades, remanentes, reducción de capital, proyectos de partición o devolución de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma.
- ▶ No deben incluir la fusión o escisión con otros organismos, salvo que sea con otra entidad autorizada para recibir donativos deducibles.
- ▶ No deben incluir otorgar préstamos, donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico, salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.
- ▶ No deben incluir prestación o asesoría de servicios profesionales, gestoría o consultoría ni facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales.
- ▶ No deben contener actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que se establezca que únicamente es para cumplimiento de los fines sociales.

El desarrollo de las actividades asistenciales sólo puede realizarse en México.

## Documentos que se requieren para comprobar o acreditar las actividades o fines sociales<sup>5</sup>

Las organizaciones civiles o fideicomisos deben presentar un documento emitido por una entidad gubernamental competente, según el tipo de objeto social que desarrollen, en el cual dicha entidad señale que conoce y le consta que realiza las actividades o fines por los que solicita la autorización para recibir donativos deducibles.

Se ejemplifica la entidad que puede expedir el documento para comprobar o acreditar su objeto:

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán los estatutos sociales que contengan la constancia de inscripción o el oficio que contenga el registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol, o DIF estatal o municipal.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por cada nivel educativo que se imparta y del que se solicite autorización.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales competentes.
Becante	Estatutos sociales o reglamento de becas en el que se señale: <ul style="list-style-type: none"> <li>• que las becas se otorgan para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</li> <li>• que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</li> </ul>
Ecológica (investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
Ecológica (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales en esta materia.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico	Convenio celebrado con la entidad autorizada para recibir donativos deducibles a la que se va a apoyar (beneficiaria).
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio público que prestará o realizará la organización en apoyo a la autoridad competente.
Bibliotecas y museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en la materia, y su reglamento de operación.

<sup>5</sup> Artículo 111, fracción II, y 118 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con las reglas I.3.9.7, Apartados D y E, numerales 1 y 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

## Una vez cumplidos los requisitos, ¿qué sigue?

### Solicitud de autorización

Para que su organización civil o fideicomiso pueda ser autorizada para recibir donativos deducibles, debe presentar ante la Administración General Jurídica, o la Administración Local de Servicios al Contribuyente, la solicitud por escrito que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III, V y VII, del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas 1.3.9.1, sexto párrafo, en relación con la ficha 10/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Para tal efecto puede utilizar el siguiente modelo, que encontrará en el Portal de Internet del SAT:

Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles	
	Lugar y fecha
Asunto: Se solicita autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.	
C. Administrador _____ Presente.	
Denominación o razón social	
Clave del Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio Fiscal	
Teléfono(s)	
Fax	
Correo electrónico	
Nombre del representante legal y personas autorizadas para recibir notificaciones	
Domicilio convencional (oír notificaciones)	
Cuenta con establecimientos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Domicilio y teléfono de los establecimientos	
Solicita autorización para recibir donativos deducibles en <input type="checkbox"/> México <input type="checkbox"/> El extranjero	
Descripción de las actividades u objeto	
En caso de solicitar autorización por dos o más actividades, señalar la actividad preponderante	
Indicar si con anterioridad ya se le había otorgado autorización y, en su caso, si ésta le fue revocada <input type="checkbox"/> Sí (especificar) <input type="checkbox"/> No	
Documentación que acompaña la solicitud	
<input type="checkbox"/> Copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Copia certificada del contrato de fideicomiso.	
<input type="checkbox"/> Copia certificada de las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Copia certificada del convenio de modificaciones al contrato de fideicomiso.	
<input type="checkbox"/> Copia certificada del instrumento notarial que lo acredite como representante legal o apoderado para actos de dominio o actos de administración.	
<input type="checkbox"/> Original o copia certificada de los documentos que acrediten la o las actividades por las que se solicita la autorización.	
<input type="checkbox"/> Copia cotejada de la identificación oficial del representante legal o apoderado.	
<input type="checkbox"/> Otros, especifique:	
Nombre y firma del representante legal o apoderado	

A este escrito lo debe acompañar:

- Original o copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, mismos que deben contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; en caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción, bastará con que se anexe original o copia certificada de la carta del notario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Original y copia certificada de las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

En su caso, original o copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones.

- Original o copia certificada del documento que acredite o compruebe las actividades o fines sociales de la organización civil o fideicomiso.
- Copia certificada del instrumento notarial que lo acredite como representante legal o apoderado para actos de dominio o actos de administración.
- Copia cotejada de la identificación oficial del representante legal o apoderado que firme la solicitud.

## Autorización<sup>6</sup>

Cuando la Administración General Jurídica verifique que la documentación que presentó cumple con todos los requisitos legales, le emitirá un oficio-constancia en el cual le informará que su organización civil o fideicomiso será autorizado para recibir donativos deducibles mediante la inclusión de sus datos en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal que se publique en el *Diario Oficial de la Federación* y que adicionalmente se dará a conocer en el Portal de Internet del SAT.

Una vez que reciba el oficio-constancia puede solicitar ante los impresores autorizados la emisión de los comprobantes fiscales deducibles y, en su caso, entregarlos a los donantes.<sup>7</sup>

## ¿Quiere recibir donativos deducibles provenientes de Estados Unidos?<sup>8</sup>

Puede obtener esta segunda autorización si su organización civil o fideicomiso se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles en México, cuyo fin sea asistencial, educativo, de investigación científica o tecnológica, cultural, ecológico, de reproducción de especies en protección y peligro de extinción, museos y bibliotecas privados.

Para ello, debe presentar escrito de solicitud (se puede usar el mismo modelo de solicitud para autorización nacional) ante la Administración General Jurídica o la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

---

<sup>6</sup> Artículos 69, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, 31, fracción I, y 176, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 31 y 111 de su Reglamento, en relación con las reglas 1.3.9.1 y 1.3.9.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

<sup>7</sup> Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 31, fracción I, penúltimo párrafo, y 176, fracción III, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y la regla II.2.4.3, tercer párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

<sup>8</sup> Artículos 97 (vigente a partir del 1 de enero de 2002; antes artículo 70-B del mismo ordenamiento) y 116 y 119 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Capítulo 1.3.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, y 17 del Protocolo del Convenio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1994.

Si es aprobada, la Administración General Jurídica emitirá un oficio-constancia en el cual le informará que su organización civil o fideicomiso será autorizado mediante la inclusión de sus datos en el rubro correspondiente del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal que se publique en el *Diario Oficial de la Federación* y que se dará a conocer en el Portal de Internet del SAT.

Esta autorización implica obligaciones adicionales a las que ya tiene como donataria autorizada para recibir donativos deducibles en México, las cuales se establecen en las diversas disposiciones fiscales, y que puede conocer utilizando nuestros servicios gratuitos y confidenciales (se señalan al final de este folleto).

## Cuáles son las principales obligaciones fiscales<sup>9</sup>

Las organizaciones civiles o fideicomisos deben realizar exclusivamente la o las actividades que les fueron autorizadas.

- Destinar sus activos exclusivamente a los propósitos propios de su objeto social o fines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.
- Destinar los donativos y, en su caso, los rendimientos, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social o fines autorizados. En ningún caso las donatarias autorizadas pueden destinar más de 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración.

Se consideran como gastos de administración, entre otros, los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales deba cubrir la donataria, siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, sin que se entiendan comprendidos aquellos gastos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

- Al momento de su liquidación y con motivo de la misma deben destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Durante los meses de *noviembre* y *diciembre* deben poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos en los dos ejercicios inmediatos anteriores, a través del programa electrónico que se encuentra a su disposición en el Portal de Internet del SAT. Si la organización civil o fideicomiso tiene menos de dos ejercicios fiscales operando como entidad autorizada para recibir donativos deducibles, debe resentar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.<sup>10</sup>
- Mantener en su domicilio fiscal, y en los establecimientos con los que cuente, a disposición del público en general para su consulta y en el horario normal de labores, los originales y copias de los siguientes documentos:

---

<sup>9</sup> Artículos 31, fracciones I y XXII, 2º supuesto, 86, 97, fracciones V, VI y VII, 101, 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 87, 88, 88-A, 88-B, 89, 106, 108, 110, 113, 117 y 119 de su Reglamento; 32-A, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y 26, fracción IX, segundo párrafo, 32, 40, 49, 51-A y 51-B de su Reglamento; en relación con las reglas I.3.9.10, I.3.9.11, I.3.10.2, I.13.3.6, II.2.4.3, II.2.7.13, II.2.8.4, II.3.1.3, y II.3.10.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

<sup>10</sup> De conformidad con lo señalado en la ficha 14/ISR: "Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

- ▶ Los relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los últimos tres años.
  - ▶ Los relacionados con la autorización para recibir donativos deducibles.
  - ▶ Los referentes al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos.
- Presentar en los meses de enero o febrero de cada año, el aviso en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sigue cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con su autorización para recibir donativos deducibles, únicamente mediante transferencia electrónica de datos, utilizando la Firma Electrónica Avanzada de la organización o fideicomiso.<sup>11</sup>
  - Presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la declaración anual informativa en la que se calcule el remanente distribuible, así como sus ingresos y erogaciones.
  - Presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las declaraciones informativas de retenciones del impuesto sobre la renta de pagos efectuados a residentes en el extranjero, de donativos otorgados y de retenciones por sueldos y salarios.
  - Presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la declaración en la que informe si hace pagos por sueldos, servicios profesionales o por arrendamiento de inmuebles a personas físicas; debe retenerles y enterar al SAT el impuesto sobre la renta, así como proporcionarles las constancias respectivas.
  - Presentar, a más tardar el día 17 del mes posterior a aquel en que se realice la operación, la declaración informativa de la contraprestación o donativo recibido en efectivo, en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.<sup>12</sup>
  - Presentar, a más tardar el día 17 del mes posterior a aquel en el que se celebre la operación o se haya recibido el donativo con la parte relacionada o el donante, la declaración informativa por operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.

La información correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2008 se presenta a más tardar el 17 de enero de 2009.<sup>13</sup>

- Presentar en junio el dictamen simplificado emitido por contador público autorizado, conforme al calendario establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Las donatarias autorizadas con domicilio fiscal en Tabasco deben consultar el artículo octavo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.
- Las donatarias autorizadas que hayan recibido una cantidad igual o menor al equivalente a 60,000 unidades de inversión con valor referido al 31 de diciembre de 2007 (equivalentes a 227,337.24 pesos), no tienen obligación de dictaminar sus estados financieros siempre y cuando presenten, a más tardar el 15 de abril, el aviso ante la Administración Local de Auditoría Fiscal, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que su representada no recibió donativo alguno o que únicamente percibió ingresos por donativos deducibles en México, anexando copias de todas las declaraciones que estuvieron obligadas a presentar por ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo señalado en la regla II.2.8.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Este beneficio no es aplicable para fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.

<sup>11</sup> De conformidad con la ficha 12/ISR: "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde se declara seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

<sup>12</sup> De conformidad con la ficha 1/ISR: "Declaración informativa de operaciones superiores a cien mil pesos", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

<sup>13</sup> De conformidad con la ficha 15/ISR: "Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

- Presentar, dentro de los tres primeros meses del año, mediante escrito libre dirigido a la Administración General de Recaudación, la información relativa a los artistas que les hubieren donado obras en el año de calendario anterior; dichas obras deben exhibirse permanentemente en museos o pinacotecas abiertas al público en general.
- Llevar contabilidad simplificada mediante un libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones.
- Expedir recibos (con los requisitos correspondientes que más adelante se mencionan) por los donativos que reciban, en efectivo o en especie.
- Expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) cuando vendan o enajenen bienes, presten servicios o renten bienes, y conservar una copia a disposición de las autoridades fiscales.
- Informar, dentro de los diez días siguientes a aquel en el que se presentó ante la autoridad correspondiente el aviso (del cambio de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, denominación, o razón social, suspensión o reanudación de actividades, extinción, liquidación o disolución de la organización civil), mediante escrito libre que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III, V y VII, del Código Fiscal de la Federación, anexando copia del mismo.<sup>14</sup>
- Informar, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se haya dado el cambio, sobre cualquier modificación en el objeto social o fines de la organización, o de cualquier otro requisito que se hubiera considerado para otorgarle esta autorización, mediante escrito libre que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III, V y VII, del Código Fiscal de la Federación, anexando original o copia certificada del escritura pública que contenga la referida modificación al objeto social o fines de la organización.
- Informar, dentro de los diez días siguientes a aquel en el que quede sin efectos o se haya cumplido la vigencia del documento que acredita sus actividades y que presentó para obtener la autorización, mediante escrito libre que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III, V y VII, del Código Fiscal de la Federación, anexando original o copia certificada del documento vigente que corresponda.
- Tratándose de donativos de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor, que reciban las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos, deben llevar, además, un control de dichos bienes que les permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y entregados y, en su caso, los bienes destruidos que no hubieran sido entregados a los beneficiarios de las donatarias. Asimismo, deben llevar un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación.
- Tratándose de donativos de productos destinados a la alimentación que reciban las donatarias, deben enviar al SAT copia de la manifestación de aceptación realizada al donante de que se trate, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que la información de dichos bienes aparezca en el Portal de Internet del SAT; si es elegida, tiene cinco días, siguientes a aquel en el que reciba la respuesta, para recoger los bienes ofrecidos en donación; de lo contrario, el donante puede destruir los bienes ofrecidos en donación en los términos de las disposiciones fiscales.

---

<sup>14</sup> De conformidad con la ficha 11/ISR: "Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

## Qué requisitos deben cumplir los recibos que amparen los donativos que reciba<sup>15</sup>

- Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la entidad autorizada para recibir donativos deducibles.
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del donante y, en su caso, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo (los donativos en especie no reflejan valor económico alguno).
- El señalamiento expreso de que amparan un donativo y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social. Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, debe consignar la siguiente leyenda: "En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible."

Contener impreso:

- El número de folio y la Cédula de Identificación Fiscal; sobre la impresión de la cédula no puede efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- La leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos tipográficos.
- El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en el Portal de Internet del SAT, con letra no menor de tres puntos tipográficos.
- Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes.
- El número y fecha del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles o, en caso de no contar con dicho oficio, la fecha y número del oficio de renovación correspondiente.
- La fecha de vigencia.

## Qué ventajas tiene<sup>16</sup>

- Tributa para efectos fiscales como persona moral con fines no lucrativos. (Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.)
- Su inclusión como donataria autorizada en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, que se publica en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, es una garantía nacional para usted, ya que da certeza jurídica a sus potenciales donantes y le ayuda a percibir más donativos.
- Puede aplicar los donativos deducibles que reciba a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que se ubiquen en los supuestos de los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo, y 114 de su Reglamento, sin que sea necesario una nueva publicación en el Diario Oficial de la Federación o se dé a conocer ello en el Portal de Internet del SAT.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

<sup>16</sup> Artículos 31, 93, primer y último párrafos, 94, 95, penúltimo párrafo, y 101, penúltimo y último párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 31 de su Reglamento, 61, fracción IX, de la Ley Aduanera; 4 y 6 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, y las reglas I.3.9.1, I.3.9.9 y I.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

<sup>17</sup> De conformidad con lo señalado en la ficha 32/ISR: "Requisitos para recibir donativos deducibles por actividades adicionales" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

- No paga el impuesto empresarial a tasa única, siempre que los ingresos obtenidos se destinen a los propósitos propios de su objeto social o fines del fideicomiso y no se otorguen a persona alguna beneficios sobre el remanente distribuible, salvo cuando se trate de alguna persona moral o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles.

Se considera remanente distribuible el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, salvo que la donataria autorizada pague el impuesto sobre la renta determinado, a más tardar el día 17 del segundo mes siguiente a aquel en el que ocurra cualquiera de los supuestos.

Cuando se determine remanente distribuible, la persona moral autorizada para recibir donativos deducibles debe enterar el impuesto que resulte a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquel en el que ocurra cualquiera de los supuestos anteriores.

- Puede recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, de residentes en el país o en el extranjero.
- Con previa autorización, no paga impuestos al comercio exterior por la entrada al país de mercancías que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, y que pasen a formar parte de su patrimonio, siempre que el donante sea residente en el extranjero.

## Qué ventajas tienen quienes le otorguen donativos<sup>18</sup>

- Las personas físicas pueden deducir los donativos no onerosos ni remunerativos que otorguen a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, incluidos los que se otorguen a las Comisiones de Derechos Humanos que tengan el carácter de organismos públicos autónomos y que tributen conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando el monto total de dichos donativos no exceda 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente persona física en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se efectúe la deducción.
- Las personas morales pueden deducir los donativos no onerosos ni remunerativos que otorguen a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, incluidos los que se otorguen a las Comisiones de Derechos Humanos que tengan el carácter de organismos públicos autónomos y que tributen conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, hasta por una cantidad que no exceda de 7% de la utilidad fiscal obtenida en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se efectúe la deducción.
- En el caso de donativos en especie, pueden deducir el importe que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales.

---

<sup>18</sup> Artículos 31, fracción I, y 176, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y I.3.9.2 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

## Calendario de obligaciones fiscales

Obligación	ene	feb	mar	abr	may	jun	nov	dic
Presentar la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos en los dos ejercicios inmediatos anteriores, o correspondiente al ejercicio fiscal anterior							Durante todo el mes	
Aviso anual, bajo protesta de decir verdad, de que sigue cumpliendo los requisitos y obligaciones para ser donataria autorizada	Durante todo el mes							
Declaración anual de remanente distribuible y de ingresos y erogaciones								
Declaración informativa de retenciones del ISR								
Declaración informativa de pagos efectuados a residentes en el extranjero		A más tardar el día 15						
Declaración informativa de donativos otorgados								
Declaración informativa de pago de sueldos y retenciones efectuadas								
Aviso para no presentar dictamen simplificado			A más tardar el 15 de abril			Conforme al calendario establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008*		
Dictamen simplificado emitido por contador público autorizado								

\* Regla II.2.7.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, que puede consultar en el Portal de Internet del SAT.

## Para mayor información



Consulte:  
**www.sat.gob.mx**



Contáctenos desde  
**nuestro Portal de Internet**



Llame a INFOSAT:  
**01 800 46 36 728**

Esta edición de "Donatarias autorizadas 2008" preparada en el Servicio de Administración Tributaria por las Administraciones Generales Jurídica, y de Planeación, a través de las Administraciones Centrales de Normatividad de Impuestos Internos y de Comunicación Institucional, consta de 18,000 ejemplares y se terminó de imprimir en septiembre de 2008.



Servicio de Administración Tributaria, AGJ, AGP, ACNII, ACCI.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro  
Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos  
en las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal de 2008.





